



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 06 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.03.2025 19:32:33 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000431-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

La Resolución Administrativa N.° 758-2023-P-CSJCA-PJ, de fecha 26 de mayo de 2023; y, el Informe N° 000217-2025-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 28 de febrero de 2025.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución Administrativa N° 000758-2023-P-CSJCA-PJ, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, concedió licencia sindical a la servidora judicial Julia Lastenia Guerrero Suarez, en su calidad de Secretaria de Organización como representante de la Junta Directiva del Único Sindicato de Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, con efectividad al 09 de mayo de 2023 al 28 de abril de 2025.

Posteriormente, la referida servidora judicial, a través del Formulario Único de Trámites (FUT) de fecha 21 de febrero de 2025, solicita su reincorporación a su puesto de trabajo, dando por finalizada su licencia sindical.

SEGUNDO: En ese sentido, conforme con el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1) Garantiza la libertad Sindical (...)"*; por lo tanto, la libertad sindical es comprendida como la facultad con la que cuentan los trabajadores para crear, organizar, afiliarse o desafiliarse a sindicatos, federaciones o confederaciones, de forma libre y sin injerencias de otros trabajadores.

CUARTO: Frente a ello, es posible afirmar que los trabajadores son libres de constituir organizaciones sindicales -libertad sindical-; y, en su defecto el empleador deberá otorgar la facultad de ausentarse en sus labores para ejercitar funciones como representantes de los trabajadores, esto es, a través de la licencia sindical, la cual constituye una manifestación de la libertad sindical, que resulta indispensable para el ejercicio del referido derecho constitucional.

QUINTO: Con base en lo antes precisado, es posible afirmar que, si bien la servidora judicial Julia Lastenia Guerrero Suarez hizo uso de su derecho de asociación y, como consecuencia de ello, el empleador concedió la licencia sindical a fin de respetar su autonomía de integrarse a una organización; no obstante, en la actualidad la referida servidora judicial solicita concluir la licencia otorgada a efectos de reincorporarse a su puesto de trabajo.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

SEXTO: Bajo este contexto, de acuerdo con el informe remitido por la Coordinación de Recursos Humanos, el Secretario General de la Junta Directiva del Único Sindicato de Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, Gino Elver Saldaña Calderón, refiere que no existe normativa estatutaria del Sindicato que prohíba a la servidora judicial solicitar la reincorporación a su puesto de trabajo, más aún, le otorga el visto bueno al pedido de su subordinada.

En ese sentido, a criterio de este despacho de Presidencia, resulta pertinente cautelar la libertad sindical de la servidora judicial antes mencionada, y en concordancia con la opinión del Coordinador de Recursos Humanos, corresponde concluir con la licencia sindical otorgada; y, en consecuencia, disponer el retorno a su puesto de trabajo.

SETIMO: Finalmente, siendo el Presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos, corresponde emitir la presente resolución.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1). 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

Artículo Primero. – CONCLUIR -en vía de regularización-, la licencia sindical otorgada a la servidora judicial Julia Lastenia Guerrero Suarez, Secretaria de Organización como representante de la Junta Directiva del Único Sindicato de Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, con efectividad al 02 de marzo de 2025.

Artículo Segundo. – DISPONER -en vía de regularización-, que la servidora judicial Julia Lastenia Guerrero Suarez retorne a las funciones jurisdiccionales, a partir del 03 de marzo de 2025.

Artículo Tercero. – COMUNICAR a la ODANC-Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, a la solicitante y demás partes interesadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/jhm

